

Carta del Administrador de
Pamplona y nota relativa
al curso que tenemos a favor
de la Catedral, y que ~~antes de~~
~~poner~~ de la demostración re-
clamó el Gobierno.



LA EXCMA. SRA.

*D^a Antonia de Guzman
y Caballero.*

Condesa de los Arcos, Marquesa viuda de Laxan, de Na-
varres, de Cañizar, Grande de España &c.

Falleció el día 19 del corriente
después de recibir los Santos Sacramentos.

— R. I. P. —

*Su hija, hijos políticos, nietos, hermanos, sobri-
nos, demás parientes y ejecutores testamentarios, par-
teipan á tan triste suceso y le suplican se
sirva rogar á Dios por su alma.*

Zaragoza 23 de Febrero 1888.

Lit. Olivan.

Documentos relativos a' un censo
que teniamos en Pamplona, a' fa-
vor de la Catedral y de lo Consue-
to de Roncesvalles.

Hasta 1854 o 1855 le pagaban
reditos de un censo impuesto
a' favor de la S.^a Iglesia Catedral
de Pamplona y de otro a'
favor de la Colegiata de Ron-
cesvalles.

En aquella epoca se su-
pendio' y la razon que hubo,
en cuanto al primer, fue' que
perteneciendo' parte del capi-
tal a' una propia fundacion
y estando por lo mismo exen-
to de la Desamortizacion, no
se liquidó', como debia, entre
las oficinas del Estado y la
Custodia de la Catedral.

Por escritura de 12 de Abril de
1888, D.^o M.^o Ant. Urbano,
Vicede de Navarra, en poder
de su hijo D. Celestino, y D.^o
Benito Rivas, Vicede de Navarra,
de fuen, para la provincia
a' este una puerta en el ter-

Miño de Villaba a' cambio de
tres herencias (una en el mismo
punto y dos en Pamplona, la
primera de las ~~abadas~~ y ~~puerto~~ y
las otras de dos y siete y ~~puerto~~
respectivamente.)

Se observa que no hay nota
de haberse topado nada de ella
escritas en la Contaduría u' ofi-
ci de hipotecas del partido de
Pamplona.

Nota que me dió Pepe Egana
relativa a' asuntos nuestros de
Pamplona

Maria de Lardizabal de
Munoz

Los Documentos que se me han facilitado no dan ni bastante certeza los censos de que se trata. Por desgracia nada hay pueblo referente al que se supone existia en favor de la Colegiata de Roncesvalles, Guera de la indicacion contenida en carta de D. Berito Barunaga de 21 de Mayo de 1857.

Lo que resulta de examinar de esos antecedentes es:

- 1º Que existia un censo de 24.541 l. y 18 s. de principal y 777 l. 18 s. de rédito anual, impuesto por escritura de 12 de Nov. de 1775, sobre una casa en la calle de S. Lorenzo de Pamplona y otros bienes de Villabona y Olaso (no se sabe a favor de quien).
- 2º Que D. M. Antonio Zubizarri debia hacer (después del año de 1855) la redencion de un censo de 1818 duc. y 2 l. (27.647 l. 5 s.), impuesto a favor de l. S. J.º. Catedral de Pamplona, ante el Administrat. de propiedad. e impuestos de Navarra.

9.º Que era operacion qued' ultimada y
el censo fuido (por una que no he
visto la cédula etc), por exp. 1867 enq' la
ordenada si en la redencion se habian
comprado 150 duc. pertenecientes a la
ordenada de D. Juan Tor, de la que
era Patron el Cabildo Cathedral de Pam-
plona y a' los que us debia alcanzar
la redencion por correspondencia al ramo
de Beneficencia.

Si no fueran redimidos, en juto q' los
procedos de los bienes confiscados
pagados en la catedral de la d.ª
Catedral de Pamplona los reditos de
150 duc.

Se descubre lo que hubieron,
si se actua' la deuda y si, como
no habian redimido en parte, se ve
nisi' el pago de los reditos pertenecientes
a' 1855.

10.º Que en 10 de mayo de 1882 la A-
ministrat. de propied. e' impuestos a
dramos redimidos 25 cantidades de
reditos del censo de 24.561 p 18 d. de
que se ha hecho mención en el n.º 1.º, y
al dorso de la reclamacion hay una nota

explicativa de las condiciones en que
pueda redimir.

Segun si el censo es el mismo en
ya redimido. Censos de 1855 a' 1857 (en 2.º
de esta relacion) y si, como a' los distintos,
se redimio despues, de 1882. - De las
cartas de D. Juan Labarida de la redon-
cion que anuncia su venta para
tratar por el y otros asuntos, pero
no se tiene noticia de gestiones ultimas.

Despues de revisar estos docu-
mentos, me entrego' esta opinion por
voto D.º Pagan el 9 de Febrero 1882
y me dijo que en este asunto, el
no haria nada.

Maria de Lardizabal

Contadora

Gra D^a Maria Landirabal

Vergara

Pampl^a 20 Mayo 1882

Muy senora mia y de toda mi considera-
cion ayer recibí su siempre grata del
18 del actual y enterado de ella le
digo a V. y respecto al censo no tengo
ciudad q' les aperciban a V^{ds} porq'
expiré el plazo senalado pues yo al
interarme de ese negocio hice esa
pregunta y se ^{me} contesto q' no tuvieran
ciudad q' eso lo pasaba como
una unción y q' como les dije q'
se pagaria por retitos o se llevaria
al Capital me dieron ^{un} palabra
esto no quiere decir lo dejen pasar
desapercibido y no voy a buscar
los papules q' descom para ello
yo no se cuando podre ir a esa
pero lo hare cuando me sea posible
porq' estoy bastante ocupado en mi casa

pero lo hare cuanto antes posible
me sea para entonces yo descaria
y buscara o tubiera notas de los
asientos sig.^{as} segun mis datos q^{do} tengo adquiridos
Un censo q^{do} tienen en su favor de
1664 dice al 2^{do} p^o de la Coronta y Jureada
Otro id de 1600 r^o o p^ontame
al 4^{to} p^o contra d^o Lorenzo Abiende
Una escritura o papel con unio de
una permuta de lo robados de
tierra a d^o Benito Rived de
villava

estas tres escrituras o papeles haga
sin perjuicio de buscar los demas y haga
inspeccion y contra de C.^{do} V.^{do}
p^o a manana o otro dia q^{do} le necesiten como antes
Si C.^{do} quieren q^{do} aqui se pida al Jure
autorizacion p^o sacar copia de
una escritura q^{do} dice el censo q^{do} les
pide el Gobierno lo hare con su
aviso en caso q^{do} no encuentre en el
Doy a los mas expresitos gracias por
su felicitacion

le devuelvo a d^o sus afectos mi
bipese y le mande cuanto
gusta a los aff^{os} 11 VM/1 de
Jose Labastida y brama

(L. il 20 di Marzo del 1882.)

Wm. J. Westbrothman
Virginia

Pampl 75 1620/1882

Hoy como miso tengo a la
 vista la siempre grata de
 M del actual Junt con
 el papel q' le han
 remitido de este admo
 bonarios en la q' he
 estado y al replacer del
 mismo vire lo q' le diem
 i' O yo mi opinion es q'
 satisfaga de una vez
 a miex dicho lugar el censo
 q' ~~se~~ ^{se} ~~haya~~ ^{haya} sobre
 cada y vinas de O hipotecan
 do ese censo yo nada esto se
 pues aqui nada hay en
 unthas relativo Si ese
 censo O tal vez tenebr
 eritase O Algun dato de ello

en cuanto tengo yo q' decirle
al propio tiempo le digo a V.
q' el Sr. Ribed ha de obligar
a q' se le cite a juicio p.
recomendarle. Se le da o
malmenicim de las 10 robadas
de tierra q' le vendio al
Sr. Galdames q' este Sr. preguntan
se de este negocio ha vendido
a vender las dichas rob. de
tierra pues en los 5 años
q' ha estado en posesion della
no ha cobrado ni un
centimo pues yo he cobrado
hasta hoy las 10 rob. de
tierra q' pagan de renta
anual

en cuanto sepa el resultado
de juicio q' ha sido recomen-
do a Villaver p. ello y he
cominacado de mi parte a
un procurador de abito
le dare a V. cuenta dello

resalte detalles

otro notario q' he recibido
el aviso del recibo de la
cota en Victoria pues en
la misma rubrica hace a mi
tambien pero yo no le
quiere a V. porg. p. su
hacerlo como el Ribed a V.
ver.

para tratar de este asunto
y otros q' le tengo hablado
de q' no pague desu-
bi le parece a V. ir a eso
y tener una confesion
largu con el porg. p. su
to no se puede decir todo
así me diga en parecer
pues estoy yo mas interesado
q' V. el q' onillamos este asunto
p. no despa a despues q'
tal vez no se pueda dar
remedios
de V. nuestros recuerdos a V.

Un Gr y Comand
en Jefe 11 400 na
/ José Labastida y Praso
J

Gr D^a Maria Landisabal
Gentilada Virginia
Pamp^a 15 Mayo 1882

Muy señoría mia y mi disting.
consideración a su elvito tiempo
fue en mi poder su grata
y hace unos dias recibí carta
de su Esposa con la cuenta
aprobada p^a y el saldo
de ella mandase a su
admon de Oitoria y
le mande acto continuo
y segun la carta q^e me
escribe dicho Sr. General Carrero
esta ya sabedor dicho Esposo
de la entrega del dinero
ayer me escribio a traver
de su Esposa porg^e le han
vedornado de esta
admon economica 29

convenciones de un censo q' tiene
su Padre difunto Capital de
31531 P' 18 cu' contra el qual
Cabildo Cathedral de Pomp
y como el govierno se encuentra
de el le redeman a un
Madre D' Maria Antonia
Turbeano y en su defecto
a el Sr D' Teodoro Alvaron
a este le tengo hablado de
talladamente cuando he
estado aqui de todo y no
hace caso de nada q' si esto
marcha asi se va a quedar
en esta provincia sin muchos
pagos tanto es asi q'
quier este a Mexico de
Reconciliacion a un Sr q'
no me quiere endosar
lo robar de tierra y por
permiso de su Padre
lo hizo con este Sr Ribed
y como no hay documento

este presente se sigue el
pago. son cuatro y a lo
q' con este censo los q'
hay en cuestion y asi
se lleva con todo por
tanto no puedo dar
por escrito los detalles
pero preciso q' yo vaya
a esta a tener una conferencia
con U y su Esposo p'
verlo y se hace q' de
cambio todo esto se sigue
y como U ve q' yo tengo
intereses en ello me libro
dijento por q' los dueños
a Vstan siendo de mi.
y de U's esposo me elige
si le parece q' vaya
pues con esta fecha le
comito a su Esposo lo:
y hay silencio y por
18636 se puede redimir
el capital restante pues q'

las 29 annuidades impuest
 hasta hoy por lo q
 creo esta en el deber de
 salir y quitar ese censo
 q' q' este afecta ese censo
 del ceramista es mi opinion
 si quiere le dira a el
 y sino el le dira q' yo
 le escribo y sabra si le
 ha de decir algo
 lo q' le pongo si le notifica
 p' su gobierno

Despues me contaste q' su
 parecer afecta de mi
 espere y q' sabe q'
 tiene un amigo q'
 sabe lo que le mandan
 cuando justu

P.D. Don Gabarito de Loran
 Oa tiempo de prisa
 dispense

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA

De Navarra

Al número 2235 del Inventario aparece en descu-
 bierto un censo de 34841 reales vellon 18 cénts.
 de capital y 777 reales en. 18 cénts. de rédito,
 plazo de 12 de Noviembre à favor de la
 Yglesia Catedral de Pamplona
 y sobre las hipotecas de sus bienes

cuyo poseedor fue D.^a Maria Antonia Lurbano

Por lo cual, aviso à ustedes à fin de que se sirvan hacer
 efectivas en el preciso término de quince dias contados
 desde la fecha del recibo de este aviso, las veinticinco
 anualidades que se adeudan, pues de lo contrario se proce-
 derà por la via de apremio à su cobro.

En el caso de que se hallase redimido el censo al Estado,
 se servirán ustedes exhibir en estas Oficinas los documen-
 tos que lo acrediten para su cancelacion en el Inventario.

Pamplona 10 de Marzo de 1882

Leocadio de y Sanchez

Dcs. herederos de D.^a Maria Antonia Lurbano

Vergara

Numero 190

Un censo de 24941 R. 18 cent de ca-
pital. y 200 reales 18 cent de rinto al plato
de Nobe, debido por D. Maria Antonia
Urbano, vecina de Vergara, como poseedora de
la bien, que fuere de D. Jose Agustin de
Morion, y grabada sobre una casa en la
calle de S. Lorenz de Pamplona, y otros bienes
en Villabaz, Naste, el cual fui impuesto
en escritura de Nobe de 1778. ante D. Fer-
min Francisco Savari, a Pamplona.

Se puede redimir al contado por
2636 reales al contado o de una vez.

Un diez años se puede pa-
gar por 17617 reales pagando el primer
año 1761 reales 10 cent y los nueve re-
stantes a 1761 R. 10 cent.

Se halla adeudando a la actualidad 20982 R.
los cuales se perdonan si redime.

+

Pamplona 31 de Marzo 1887

D. D. Antonio Urbano

Mi am. y d. En contestacion a un
ultima que Gentiria fue por indisposicion, he formado
las cuentas del año pasado, y estas incluyen una duplicada
como otros años, p. que me la debuelva V. con el R. R.
si la halla conforme.

En la cuenta que debel. V. tener, observara V. que
no me da de los rintos de dos años del censo debido a la
Cathedral, y a Roncesvalles, p. el perpetuo, por que no los
he pagado, por lo q. dice la nota de la cuenta a la
final, Veremos si dentro de poco se arreglan las cosas
con la S. Sede, y entonces se pagara a quien corresponde,
y como alegraria no tener que dar a la Nacion ni un buento d.
reitor sino a la verdadera diosa, y que me asombraria el
dispendio de contribuciones como es justo.

Por los avisos que tengo de D. Rafaela Hiza-
rola he comprado a N. en b. 2960 R. q. me dice entrego a N. de mi
cuenta. He cargado ab. el importe del vino que se

miti al el verano pasado, y tabota de igual liquido q.
con su orden remití al Sr. Alvaradoqui. lo que le he em-
biado a este Sr. este año me ha satisfecho Sr. Remon de
cumberri. El q. quiere del mismo q. es muy bueno, me
mandara el el barrilito, el vino era de Breaba, p.
muchomas bueno q. el del año pasado, por que este
año son superiores.

Y La lita hecha el apuntalamiento de
la pared medianera o cortada de la casa de Villaba desde
la vodega hasta lo ultimo de la casa, a fin de evitar la
ruina, he pagado cuatrocientos ochenta y cuatro P.^{as} en
por el apuntalam.^{to} p. encontrar el ~~trazo~~ ^{te} de la man-
dera empleada, que recoge el carpintero hecha la
obra por todo el mes de Mayo, pues contando la man-
dera no queria hacerlo menor de mil real P.^{as}.

No ocurre mas, reciba V. afectos de
ambas fam.^{as} y dandovelos a D. Teleforo, y mis al
fanta queda a V. atento S. S. L. B. L. E. U.
Benito Beninaga

P. D.

Trabodereis ~~mis~~ del Sr. Alvaradoqui, que el vino es muy

bueno, que lo ha embotellado, y que me embia por mis-
mos carriles p. que le embie otra vez Menor.

Relativo al censo a' favor
de la Catedral de Pamplona

En el censo de 1818 durador, 2^o d. á 2 y $\frac{1}{4}$ p^o que la finca D.^a M.^a Antonia Luriano, vecina a Vergara debia á la Catedral de Pamplona antes de la Ley de Separacion del 1.^o de Mayo de 1855, estaban comprendidos ó embudidos 150 ducados al menos respecto, aplicados á Beneficencia y obra pía de Juan Torre, cuyo Patrono es el Sr. Cabildo; y si éstos no se hubiesen recibido en la Dom. ⁿ prot. de Propiedades y cos. del Estado de esa Provincia se deben por sus réditos, rebajas el 8 p^o de contribuciones, con arreglo á otra ley de 11 de Julio del año siguiente de 1816, artículos 10 y 12 de la Instrucc. para el cumplim.^{to} de la misma, 12 anualidad y vencidas en 11 de Noviembre de 1855 hasta el igual día de 1866 ambos inc.^o que deberán entregarse en la Contaduría de Sta. Iglesia Cat.^l

Para saber si los 150 duc.^{os} se recibieron ó no, se hace la siguiente demostración

El total censo era durador	1818	2
A Beneficencias corresponden	150	"
Para el Gobierno	1668	2

Y como el total, ó solo lo que correspondía al Gobierno se habría habido, (que esto último es posible); para saber esto no hay mas que ver la carta de pago y escritura de redención, y mirar si la capitalización hicieron las oficinas del Gobierno por los 231 d. v. 77 céntimos, que era el rédito anual de los 1818 ducados y 2 d., ó sean 37.647⁵ 5 céntimos, total censo; y si no fue así, sea una prueba que los 150 ducados de Beneficencia no se recibieron. Pamplona 26 de Octubre de 1866

El Contador
Luis E. Luriano

CONTADURÍA
DE LA
SANTA IGLESIA CATEDRAL
DE
PAMPLONA.

Por la nota ó notas que entregué al finado D.^o Francisco Párraga, como administrador del t.^o en esta Ciudad, y segun en el mismo concepto á la Señora D.^a Josefa Labatida para remitirlas á U., como efectivas. ^{te} le envío este último hace tiempo, ha podido enterarse y contestar á la pregunta que en ellas hacia, como tiene obligacion de acreditarme, si los 150 ducados dedicados al ramo de Beneficencia que se hallaban embudidos en los 1818 ducados y 2 d., ó sean 37.647⁵ 5 cent., y que ante de la ley de Separacion del 1.^o de Mayo de 1855 debia á esta Catedral D.^a Maria Antonia Luriano y U. despues, los remitió U. al Gobierno, y

en qué fecha, o solo 1668 duc.
2.^o, que es posible; pues en el
caso negativo deberá pagar los
réditos de dichos 160 en esta con-
tabilidad de mi cargo conforme
a otra Ley de 11 de Julio de 1866,
y en el afirmativo debe satisfa-
cerlos el espresado Gobierno segun
la misma Ley; pero para ello
es indispensable que V. me diga
a la brevedad posible si se huye-
ron o no, y cuándo los referidos
160 ducados para reclamar a
estas Oficinas el Capital y ré-
ditos; debiendo advertir a V.
que nada tengo que ver con
los restantes 1668 ducados y 2.^o
del censo, porque no pertenecen

a Beneficencia ni Instrucción
pública, y pararon a cargo
de las mismas.

Dios pue. a V. m. a.
Camplona 12 de Enero de 1867.

Luis Zubiri

J. N. J.